



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01782526- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01782526- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Primarias N° 228 de Paso Aguerre, N° 76 de Huinganco y N° 206 de Varvarco, y el Jardín de Infantes N° 40 de Andacollo solicitan la creación de un (1) cargo de Maestro Especial de Música;

Que el Centro de Iniciación Artística N° 1 de Cutral Có y el Anexo de Buta Ranquil del Centro de Iniciación Artística N° 4 requieren la creación de un (1) cargo de Preceptor de Escuela de Arte;

Que la Escuela de Música de Junín de los Andes, Nivel Medio, solicita la creación de un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría;

Que el Equipo de Supervisores de Música requiere la creación de un cargo de Supervisor de Música para el Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial con sede en el Distrito Escolar VI de Centenario, debido al crecimiento que está teniendo dicha zona;

Que la Dirección General de Modalidad Artística, previo análisis de la situación de cada unidad educativa como así también de la solicitud planteada por el Equipo de Supervisores, sugiere dar curso a lo requerido para satisfacer las necesidades planteadas;

Que mediante Resoluciones N° 0379/2023 y N° 1101/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de abril de 2023, de ocho (8) cargos en diversos establecimientos educativos de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resoluciones N° 0379/2023 y N° 1101/2023.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del 11 de abril de 2023, ocho (8) cargos en los establecimientos que a continuación se detallan:

Escuela Primaria N° 228 de Paso Aguerre, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música, DDF-3, Veinte (20) horas, Secuencia 301, Turno Compartido, Escuela Común.

Jardín de Infantes N° 40 de Andacollo, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar XIV:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, DKB-3, Veinte (20) horas, Secuencia 302, Turno Compartido.

Escuela Primaria N° 76 de Huinganco, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XIV:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Escuela Común, DKA-3, Diez (10) horas, Secuencia 301, Turno Compartido.

Escuela Primaria N° 206 de Varvarco, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Escuela Común, DKA-3, Diez (10) horas, Secuencia 301, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 1 de Cutral Có, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 103, Turno Vespertino.

Anexo de Buta Ranquil del Centro de Iniciación Artística N° 4, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Vespertino.

Escuela de Música de Junín de los Andes, Nivel Medio, Grupo “B”, Categoría 2da, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, DEH-2, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Tiempo Simple, Turno Vespertino.

Supervisión de Nivel Inicial, Primario y Especial de Música, sede Centenario, Distrito Escolar VI:

- Un cargo de Supervisor de Nivel Primario de Música, DPM-8, Cuarenta (40) horas, Secuencia 101, Tiempo Completo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02/04/05/06/13/14; PRG.031; SUBP.001/005; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo

Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.